

27561 I

U. S. S.



CONVERSION DE MONEDA DEL CAPITAL Y
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO DE
LA COMPAÑIA ANONIMA SUMELEC S. A.--
CUANTIA: \$ 3.600,00 USA -----

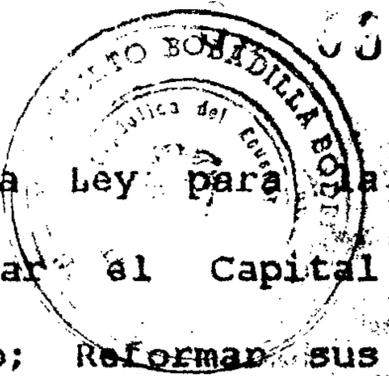
"En la ciudad de Guayaquil,
capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los cuatro días del mes de julio del dos mil, ante mi,
Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del cantón,
compareció: El señor **JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ**, quien
declara ser ecuatoriano, casado, economista, en su calidad
de Gerente de la compañía **SUMELEC S. A.**, calidad que
legítima con el nombramiento inscrito, que presenta para
que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en ésta
ciudad, a quien de conocer doy fe; y procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de **CONVERSION DE LA
MONEDA EXPRESADA EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y AUMENTO
DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO
DE LA COMPAÑIA SUMELEC S. A.**, para su otorgamiento
me presentó la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
incorporar una en la cual conste la Conversión de la
moneda expresada en el capital de la compañía y el
Aumento del Capital Suscrito y Fijación del Capital
Autorizado, que se contienen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Otorga la presente Escritura

Dr.
Notario Cuarto de Guayaquil

Republica del Economista **JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ**, en
su calidad de Gerente de la compañía **SUMELEC S. A.**,
funcionario que además de estar facultado por expresas
disposiciones estatutarias, está legalmente autorizado por
la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
referida compañía celebrada el tres de julio del dos
mil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante Escritura Pública
otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón
Guayaquil, el dos de diciembre de mil novecientos ochenta
y ocho, se constituyó la compañía denominada **SUMINISTROS
MECANICOS Y ELECTRICOS SUMELEC C. LTDA.**, siendo inscrita
en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez
de enero de mil novecientos ochenta y nueve; b)
Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario
Trigésimo cantón Guayaquil, con fecha primero de diciembre
de mil novecientos noventa y tres, la compañía
aumentó su Capital Social en ocho millones de sucres,
al hasta alcanzar la suma de diez millones de sucres, se
transformó de compañía de Responsabilidad Limitada a
Sociedad Anónima, Cambió su denominación social de
SUMINISTROS MECANICOS Y ELECTRICOS SUMELEC C. LTDA.,
por **SUMELEC S. A.** y Reformó su Estatutos Sociales,
dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del
cantón Guayaquil con fecha siete de Abril de mil
novecientos noventa y cuatro; y, c) La Junta General
Extraordinaria de Accionistas de **SUMELEC S. A.**, celebrada
el tres de julio del dos mil, resolvió: Efectuar la
conversión de la moneda expresada en el capital de la

3



compañía de conformidad a lo estipulado a la Ley para Transformación Económica del Ecuador; Aumentar el Capital Suscrito y Fijar el Capital Autorizado; Reformar sus Estatutos Sociales y Autorizar al Representante Legal para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla el trámite de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Presupuestos éstos

anteriores, el Economista James Rolando Rodríguez Vélez, en su calidad de Gerente de la compañía **SUMELEC S.A.**,

por expresa voluntad de la Junta General de Accionistas de dicha compañía reunida el tres de julio del dos mil

y en cumplimiento de lo acordado en ella declara: a) Que se efectúa la conversión de la moneda expresada en el capital de la compañía;

b) Que el capital suscrito de la compañía que representa en este acto, una vez efectuada la conversión de la moneda, queda aumentado en la suma

de TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la

suma de CUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América; y, fijar el Capital Autorizado en la suma de

OCHO MIL DOLARES de los estados Unidos de América; c) Bajo juramento declara que el referido Aumento de Capital se realiza

mediante la emisión de tres mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una las mismas que han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: Uno.- Economista James Rolando Rodríguez Vélez,

suscribe un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una

DT

Dr. Alberto Bobadilla Bobadilla
Notario Público de Guayaquil

1.800

1800
1800

y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de las acciones, en efectivo, esto es, la suma de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Dos.- El Ingeniero Guido Estuardo Rodríguez Vélez, suscribe un mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de las acciones, en efectivo, esto es, la suma de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Siendo los accionistas suscriptores de nacionalidad ecuatoriana; d) Que se reforman los Estatutos Sociales íntegramente con el texto y sentido determinado en el Acta de Junta General ya mencionada.- CUARTA: DOCUMENTOS.- Además de insertar el texto del Acta correspondiente al de la Junta General de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, incorpore Señor Notario el nombramiento debidamente inscrito del Gerente de la compañía con el que legitima su personería.- Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de ley para la perfecta validez de éste instrumento.- (firma) Félix Montiel Sellán, ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta".- (Hasta aquí la minuta).- ES COPIA.- Se agregan el nombramiento de Gerente y el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SUMELEC S. A., celebrada el tres de julio del dos mil.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según decreto supremo setecientos treinta y tres, del veintidos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA SUMELEC S. A., CELEBRADA EL 3 DE JULIO DEL 2000

En la ciudad de Guayaquil, a los 3 días del mes de julio del 2000, siendo las 10H00, en las oficinas de la compañía las mismas que se encuentran ubicadas en Av. Juan Tanca Marengo Km. 2.5, se reúnen los accionistas de la compañía SUMELEC S. A.,

señores: a) Econ. James Rolando Rodríguez Vélez, propietario de 5.200 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; b) Ing. Guido Estuardo Rodríguez Vélez, propietario de 4.600 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, c) Sr. Thuesman Rodríguez Hidalgo, propietario de 200 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Esta

está presente el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. Preside la sesión su titular Sr. Ing. Guido Estuardo Rodríguez Vélez e interviene como Secretario el Gerente Sr. Econ. James Rolando Rodríguez Vélez. Se deja expresa constancia que antes de instalarse la sesión los concurrentes por unanimidad de votos y de conformidad con lo estipulado en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resolvieron constituirse en este instante en Junta General Extraordinaria y Totalitaria de Accionistas para resolver

sobre: a) Conversión de la moneda expresada en el capital de la compañía y cambio del valor de las acciones; b) Aumento del Capital Suscrito y Fijación del Capital Autorizado; c) Reforma de Estatutos Sociales; y, d) Autorización al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General. Al respecto el

Dr. Alberto Escobadilla Loder
Notario Cuarto de Guayaquil



184
25
920
368
5600000

208
25
1040
416
5200000

8
25
160
2000

6000000
208
24
184

5200
4600
9800
200
10000

184
208
460

Presidente declara instalada la sesión manifestando su agradecimiento a los asistentes por haber acudido a esta reunión a la que convocara previamente en forma verbal y acto seguido expresa lo siguiente: Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial # 34 del 13 de los mismos mes y año, dispone que se reforma cualquier norma que oblique a las personas a expresar el capital en sucres y determina que el capital debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América; además, el Superintendente de Compañías, acatando dicha Ley ha dictado varias Resoluciones expidiendo las Normas de Aplicación a las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que es necesario adecuar el capital de la compañía a las normas vigentes, por tanto él propone que el capital suscrito de la compañía que actualmente es de diez millones de sucres, se convierta en cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y que aprovechando este cambio podemos cambiar el valor de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, esto es, que el capital estará dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, además que los títulos actuales deben anularse y emitirse nuevos títulos expresando la nueva moneda del capital así mismo los demás libros sociales de la compañía. La sala después de escuchar al Presidente delibera al respecto y por unanimidad de votos resuelve aceptar la moción presentada, por lo que de hoy en adelante el capital deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América y que las acciones a emitirse se

400
3

5

F

repartirán en el mismo porcentaje que tienen los accionistas en los actuales momentos, pero, con el nuevo valor. Acto seguido toma la palabra nuevamente el Presidente para expresar a la sala que como política económica y financiera de la empresa y con el fin de cumplir con ciertos organismos financieros, es necesario aumentar el capital suscrito y fijar el capital autorizado de la compañía, para lo cual propone como moción que se eleve el capital suscrito de la compañía en tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que debe de estar representado mediante la emisión de tres mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, que es necesario indicar que los accionistas actuales tienen derecho de preferencia para suscribir estas nuevas acciones correspondientes al aumento, haciendo notar que el capital suscrito en la Constitución y posteriores aumentos se encuentra íntegramente pagado a esta fecha y momento; además él propone como moción que se fije el capital autorizado en la suma de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. La sala acoge la moción presentada y después de breves deliberaciones por unanimidad de votos resuelve: Aumentar el capital suscrito en la suma de tres mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que dicho aumento de capital estará dividido por tres mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, los accionistas plenamente consientes de sus derechos de suscribir estas nuevas acciones, a excepción del accionista señor Thuesman Rodríguez

Hidalgo, quien renuncia a su derecho de suscribir las acciones que por ley le corresponde, y, el Econ. James Rolando Rodríguez Vélez, también renuncia un porcentaje de las que le corresponde suscribir y lo hace para que en conjunto con el accionista Ing. Guido Estuardo Rodríguez Vélez, suscriban en partes iguales las nuevas acciones, en consecuencia, quienes ejercitan y suscriben las correspondientes tres mil seiscientas acciones del aumento de capital y pagándolas en un 100% del valor de cada una de las acciones. El resultado de la suscripción y pago de las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital aprobado es el siguiente: a) Sr. Econ. James Rolando Rodríguez Vélez, suscribe mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, en efectivo, esto es, la suma de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, b) Ing. Guido Estuardo Rodríguez Vélez, suscribe mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, en efectivo, esto es, la suma de mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Se deja expresa constancia que el pago de dicho aumento se hace en numerario. Así mismo la sala delibera con relación al capital autorizado y por unanimidad de votos se resuelve fijar el capital autorizado en la suma de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. Toma nuevamente la palabra el Presidente para indicar a la Junta que como se ha decidido aumentar el capital suscrito y fijar el capital autorizado de la compañía, además que también se ha efectuado la conversión de la moneda del



3

capital de la compañía y el valor de sus acciones, **es menester** reformar los Estatutos Sociales que dice relación con el capital y acciones de la compañía, pero, para aprovechar la oportunidad debe de reformarse los Estatutos Sociales íntegramente, para lo cual pone en consideración un proyecto de Reforma de Estatutos que ha sido elaborado previamente, el mismo que luego de ser discutido, es aprobado por unanimidad, siendo el texto el siguiente: **"ARTICULO PRIMERO.** ✓ Con el nombre de **SUMELEC S. A.**, está constituida una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, alquiler, importación, exportación, fabricación, y distribución al por mayor y menor, de artículos eléctricos, electrónicos, mecánicos y de filtración. Podrá realizar todo tipo de diseños, proyectos y construcciones eléctricas, de equipos de filtración de fluidos y equipos de protección del medio ambiente, sean éstas residenciales, industriales o comerciales. Compra, venta y alquiler de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines podrá instalar sitios de venta al por mayor y menor de sus productos y celebrar cualquier clase de actos y contratos permitidos por la ley. Así como intervenir en la constitución de compañías que tenga relación con el objeto social. Tendrá la facultad de acogerse a las protecciones legales en relación con la actividad que realiza. - **ARTICULO TERCERO.**- La duración de ésta sociedad es de

Dr. Alberto Rodríguez Padilla
 Notario

cincuenta años contados a partir del diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El Capital Autorizado de la compañía **SUMELEC S. A.**, será de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital Suscrito de la compañía **SUMELEC S. A.**, es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la cuatro mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades dispuestas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en

4



prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo 231 de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reformas del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin considerar el día de la publicación ni el día de la celebración de la junta, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de

urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito y pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, foleadas y rubricadas por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o

J
U. S

imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y estos estatutos. - **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - El Presidente,

Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - Al Presidente le

corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente. -

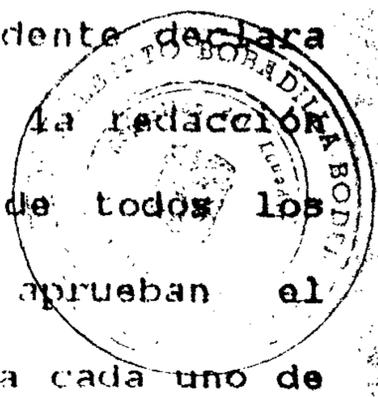
ARTICULO DECIMO QUINTO. - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

individualmente. Administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés, letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General

Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieren estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagados de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas".- Por último la Junta General autoriza de manera amplia y suficiente al representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública, facultándolo para que cumpla con todas las formalidades que exigiere la ley. No habiendo otro

I

asunto de que tratar y siendo las 12H30, el Presidente declara
 terminada la sesión y concede un breve receso para la redacción
 del acta. Reinstalada la Junta con la presencia de todos los
 asistentes, se la presenta a los mismos quienes aprueban el
 acta en todas sus partes, firmando para constancia cada uno de
 ellos para su correspondiente legalidad.- f) Econ. James
 Rolando Rodríguez Vélez; f) Ing. Guido Estuardo Rodríguez
 Vélez; y, f) Sr. Thuesman Rodríguez Hidalgo.-



Certifico que la copia del acta que antecede es fiel copia de su
 original, el cual reposa en el libro de actas correspondiente.-
 Guayaquil, 4 de julio del 2000.

SR. ECON. JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ
GERENTE - SECRETARIO

Dr. Alberto Boradilla Bodero
 Presidente del Comité Directivo

SUMELEC S. A.

Av. Juan Tanga Marengo Km. 2.5 Tef: 247399 - 247400

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 12 de Octubre de 1998 ✓

Sr. Econ.

JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ ✓

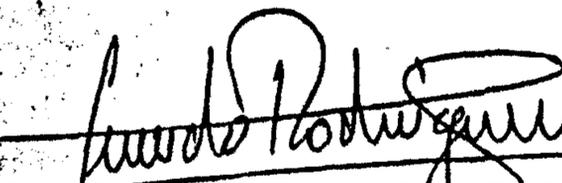
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SUMELEC S. A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted GERENTE de la misma por el lapso de CUATRO ANOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento. Su nombramiento anterior fue inscrito el 4 de Octubre de 1994. ✓

En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y en la forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Aumento de Capital, Transformación y Cambio de Denominación de SUMINISTROS MECANICOS Y ELECTRICOS SUMELEC C. LTDA. POR SUMELEC S. A. otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón el 1 de Diciembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Abril de 1994. ✓

Muy Atentamente,


SR. ING. GUIDO ESTUARDO RODRIGUEZ VELEZ ✓
Presidente de la Junta ✓

En esta fecha acepto el cargo, 12 de Octubre de 1998 y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía 1705580601. ✓


SR. ECON. JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ ✓

En la presente fecha queda inscrito este

Acta de nombramiento de Gerente
Libro (1) 80.203 Registro Mercantil N°
20.885 Folio 31.624

Se acreditan los comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos

Guayaquil, 19 de Octubre de 1998

AB. HECTOR MENDEZ ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Con fecha 19 de Octubre de 1998
se halla inscrito este Nombramiento de Gerente
otorgado por Asumpto SA.

Guayaquil, 26 de Octubre de 1998

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil




Dr. Alberto Escudilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

5

ratificó en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndole leído y oído, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.

11


SR. ECON. JAMES ROLANDO RODRIGUEZ VELEZ

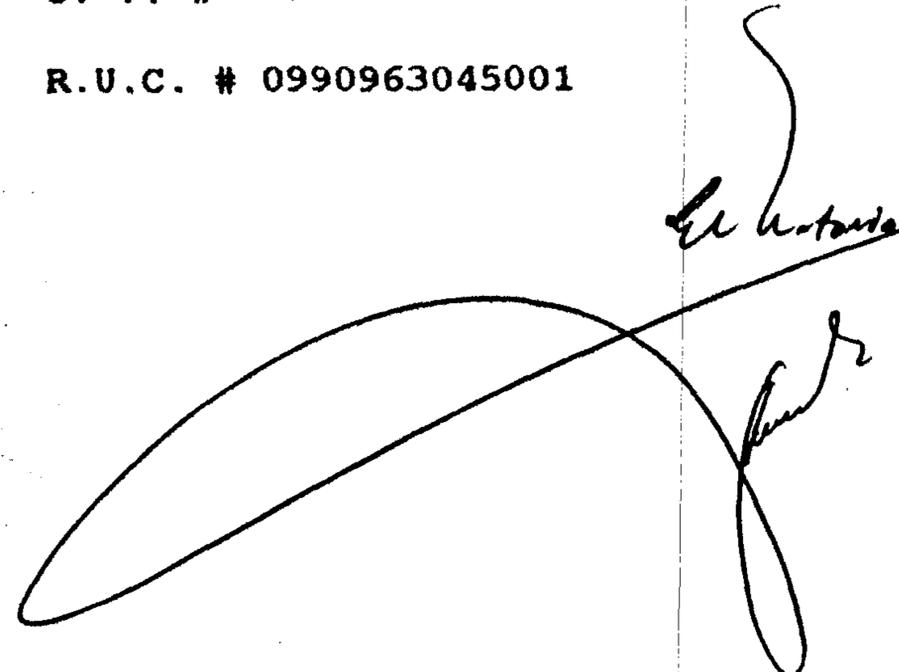
GERENTE DE SUMELEC S. A.

C. C. # 1705580601

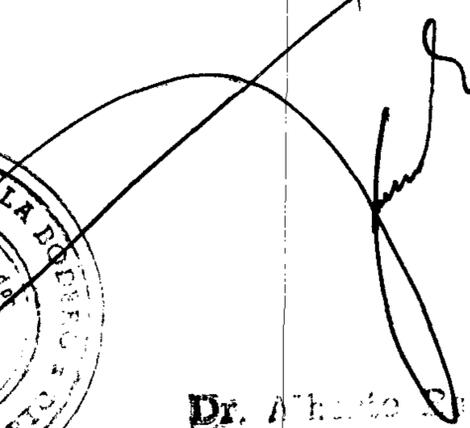
C. V. # 0692-102

R.U.C. # 0990963045001

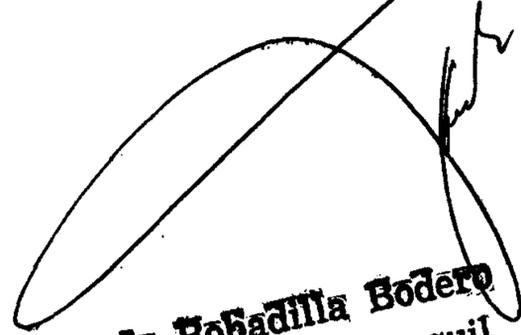
El Notario


Es fiel fotocopia del original que reposa en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello confiero Certificado este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he tomado nota al margen de la matriz de fecha: 4 de Julio del 2.000, otorgada por el Intendente de Compañías, Resolución Número: 00-G-DIC-0004918, de fecha: 22 de Septiembre del 2.000.- Guayaquil, 27 de Septiembre del 2.000.

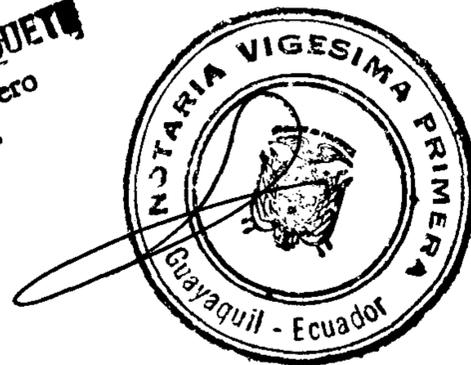

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



I

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00-G-DIC-0004918, dictada por el Intendente de Compañías, el 22 de Septiembre del 2000, se tomó nota de Conversión de moneda del Capital, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SUMELEC S.A, otorgada ante mí, el 2 Diciembre de 1988.- Guayaquil, dos de Octubre del dos mil.-


Abon MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0004918, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinte y dos de Septiembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía SUMELEC S.A., de fojas 12.809 a 12.828, Número 1.658 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 24.042 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura .- 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Octubre del dos mil.

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**

f. MSC

Trámite N° 49379

Valor pagado por este trámite

\$15.68=

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

